



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL-PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a.....

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Ortega Rodríguez, Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, en representación del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente (BOC n.º 133, de 10.07.2015), en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 29.1.K, de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez, Presidente del Cabildo de Gran Canaria, en nombre y representación de la Institución que preside, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 a) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con su disposición adicional Décimo Cuarta, así como del artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y facultado para la firma del presente convenio de colaboración, por autorización del Consejo de Gobierno Insular, otorgada en la sesión celebrada el 17 de julio de 2017, y asistido por D. Manuel Rodríguez García, Jefe de Sección delegado, ejerciendo las funciones de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular por decreto de delegación de competencias nº 5/17 de 21 de enero de 2017, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, el Excmo. Sr. Alcalde Augusto Hidalgo Macario, en nombre y representación de la Institución que preside, tomando posesión Excmo. Ayto. Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta número 9 (SC) de fecha 13/06/15, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, De otra parte, D. José Sánchez Tinoco, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en adelante, la Cámara), cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno celebrada el día 25 de enero de 2011, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

EXPONEN:

I.- Que, desde el 21 de diciembre de 1999, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, han venido colaborando en la prestación del Servicio de Ventanilla Única Empresarial.

En este sentido, desde la Ventanilla Única Empresarial se facilita la creación de empresas, a través de la gestión y resolución de los trámites necesarios para iniciar la actividad, poniendo al servicio del emprendedor unas estructuras administrativas ágiles, que eliminan la carga burocrática que le supone el proceso de creación de la empresa, al ser realizado directamente por las distintas administraciones intervinientes.

II.- Que el 2 de diciembre de 2014 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria, en el marco del Programa de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano-Ventanilla Única Empresarial.

III.- Que el pasado 2 de noviembre de 2015, se suscribió Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para el establecimiento de los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), integrados en la Red CIRCE.

IV.- Que dados los excelentes resultados de la Ventanilla Única Empresarial (VUE), que se ha convertido en herramienta básica de los emprendedores, generando riqueza y empleo, y habida cuenta de que VUE y PAE son complementarios, ya que sin la representación de la administración autonómica y local, el proceso de creación de empresas quedaría incompleto, las administraciones e institución firmantes acuerdan dar continuidad a su colaboración para el desarrollo de las Ventanillas Únicas Empresariales complementando a los PAEs, para lo cual y puestas previamente de acuerdo, firman el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer la participación de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, del Cabildo Insular de Gran Canaria, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de la Cámara de Comercio de Gran Canaria, en la continuidad de los servicios de la Ventanilla Única Empresarial-PAE de Las Palmas Gran Canaria, ofreciendo un servicio integral de tramitación para la creación de empresas, y en su caso, apoyándose también en otros procedimientos, y siempre que los recursos lo permitan, extender su ámbito de actuación al conjunto de fases del ciclo de vida de la empresa.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las acciones previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el ámbito de la isla de Gran Canaria.

TERCERA. - OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de los compromisos y obligaciones que, en su caso, pudieran corresponderles conforme a otras cláusulas, los firmantes se comprometen a:

1.- Prestar el servicio en las dependencias que, a tal efecto, disponga la Cámara de Comercio de Gran Canaria, para lo cual, cada Administración e Institución dispondrá personal especializado que se encargará de las actividades de asesoramiento, información, gestión y tramitación de los procesos que le son propios, facilitando, así mismo cuantos medios técnicos resulten precisos para el desarrollo de su actividad, todo ello sujeto a los recursos humanos que disponga cada Administración para el ejercicio correspondiente.

2.- Participar en la financiación de los gastos necesarios para asegurar su viabilidad y el pleno desarrollo de sus actividades; entre otros, sin ánimo exhaustivo, gastos derivados de la utilización del local, suministros, material, consumibles, suscripciones, desplazamientos (asistencia a Ferias, Congresos de VUE-PAE, reuniones de coordinación, etc.), publicidad y promoción, formación del personal (cursos de reciclaje en materia fiscal, mercantil y contable), edición de materiales, estudios de seguimiento, o cualquier otra partida financiera o gasto corriente necesario, y todo ello de acuerdo a las aportaciones económicas señaladas en la cláusula quinta.

Los desplazamientos serán los estrictamente necesarios y relacionados con el proyecto, reflejando la justificación correspondiente en dichos términos.

3.- Garantizar el mantenimiento y actualización de la información sobre los trámites, procesos y gestiones de su competencia que se refieran a la creación, desarrollo y cese de la actividad de las empresas, comprometiéndose a notificar cuantos cambios normativos o procedimentales les afecten; así como proporcionar y actualizar los documentos y/o formularios asociados a los trámites introducidos.

CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA COMO GESTORA DEL PROYECTO.

La Cámara de Comercio de Gran Canaria se compromete a:

1.- Coordinar y gestionar, en nombre de las partes firmantes, la prestación de los servicios ofrecidos por la VUE-PAE, para lo cual contará con la colaboración de las administraciones y organismos competentes.

2.- Facilitar un espacio físico adecuado y el equipamiento informático y de comunicaciones preciso, bien en sus propias dependencias, en dependencias alquiladas al efecto o las dependencias de la Entidad Local correspondiente, si estas las cediese previo acuerdo con la Cámara de Comercio de Gran Canaria.

Sólo serán gastos subvencionables, los gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la VUE-PAE, no pudiendo cargar gastos de inversión, todo ello, conforme al presupuesto de la VUE-PAE aprobado por la Comisión de Seguimiento.

3.- Llevar el control de las operaciones de pago correspondiente a los gastos de la oficina. A tales efectos, la Cámara de Comercio dispondrá de una cuenta específica.

4.- Gestionar los gastos derivados del funcionamiento ordinario de la oficina garantizando el adecuado suministro de los servicios y productos necesarios para ello, tales como limpieza, vigilancia, suministro eléctrico, equipos ofimáticos e informáticos, suministros de agua, climatización, comunicaciones precisas

(teléfono, fax, correo, mensajería), suministro de material de oficina, papelería de uso común y fotocopiadora, mobiliario y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

5.- Justificar el empleo de los fondos percibidos de cada Administración mediante el oportuno certificado y en la forma, términos y plazos que se recojan en las resoluciones de concesión que se dicten por cada una de las partes concedentes.

QUINTA. - PRINCIPIOS DE FINANCIACIÓN Y APORTACIONES ECONÓMICAS.

Los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Servicio serán asumidos por las administraciones firmantes de ámbito regional, insular y municipal del presente Convenio.

El presupuesto para el ejercicio 2017, ascenderá a la cantidad total de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (97.500€), siendo el importe a aportar por cada una de las partes, el siguiente:

- Gobierno de Canarias.....32.500€
- Cabildo Insular de Gran Canaria.....32.500€
- Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria32.500€

Para los ejercicios siguientes y hasta la finalización del Convenio, el presupuesto anual del servicio, así como la propuesta de aportación que realizará cada Administración o Institución participante serán aprobados con al menos tres meses de antelación al inicio del ejercicio siguiente por la Comisión de Coordinación prevista en la siguiente cláusula, con el fin de que las Administraciones puedan incluir dicha aportación, si así fuera preciso, en sus propios Presupuestos.

Dichos acuerdos se harán constar en el Acta de la reunión correspondiente de la Comisión, adjuntándose a aquella un certificado emitido por el Secretario/a de la misma en el que consten las aportaciones de cada organismo/institución aprobadas. Este certificado formará parte de la solicitud de subvención a las diferentes Administraciones.

Por último, y en particular, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aportará la cuantía establecida de 32.500 euros a través del área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, en concreto a través de la Sección de Desarrollo Local y Consumo con cargo a la aplicación presupuestaria 0301D/43300/48936.

En el supuesto de que el Convenio se prorrogue conforme a lo dispuesto a la cláusula séptima, se procederá de la misma forma tanto para la aprobación del presupuesto como para la propuesta de aportación de las Administraciones participantes, esto es, a través de la Comisión de Coordinación.

Por su parte, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tendrá límite máximo de financiación para los ejercicios futuros, en el caso de que se utilice la figura de la prórroga tácita, que no podrá superar la aportación consignada para el ejercicio 2017 en la cuantía de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500 €).

Se solicitará el abono anticipado de las aportaciones respectivas, previa justificación de la anualidad anterior, y una vez solicitadas y concedidas las subvenciones por cada una de las administraciones participantes.

A efectos de justificación, la Cámara de Comercio tendrá que presentar la siguiente documentación:

- 1.- Certificado del Secretario General de la Cámara de Comercio, el que consten las aportaciones de cada organismo/institución aprobadas por la Comisión de Coordinación.
- 2.- Presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a la anualidad.

3.- Presupuesto total ejecutado de ingresos y gastos correspondientes a la anualidad.

4.- Así como cualquier otra que por el origen de los fondos y normativa vigente sea exigible en la orden o resolución de concesión de las subvenciones anuales.

SEXTA. - COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA VUE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Para el seguimiento y coordinación de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión integrada por un representante de cada parte interviniente, a la que le corresponden las siguientes funciones:

- a) Aprobar el presupuesto anual al que alude este Convenio, así como las propuestas de aportaciones de cada parte al mismo.
- b) Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.
- c) Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.
- d) Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación, en su caso, de las Administraciones intervinientes.
- e) Ordenar los procesos administrativos relacionados con la creación de empresas e identificar los procedimientos susceptibles de simplificación.
- f) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Su régimen de funcionamiento será el que, de común acuerdo, determinen las Administraciones e Instituciones participantes en la primera sesión que celebre, si bien deberá reunirse, como mínimo, dos veces al año, correspondiendo una de estas reuniones a la aprobación del presupuesto que deberá celebrarse con anterioridad al último trimestre del año, con la finalidad de que las administraciones participantes puedan aportar los acuerdos que procedan respecto de sus propios presupuestos. La presidencia de la Comisión la ostentará el representante del Gobierno de Canarias y la secretaría recaerá en la Cámara de Comercio de Gran Canaria. De sus reuniones se elaborará la correspondiente Acta que, como mínimo, integrará los acuerdos alcanzados en éstas.

Para la sesión inicial que se celebre, formarán parte de la misma, pudiendo delegar su asistencia, el titular de la Dirección General competente en materia de Promoción Económica del Gobierno de Canarias, la Consejera competente del Cabildo Insular de Gran Canaria, el representante a propuesta del Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Directora General de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria.

SÉPTIMA. - DURACIÓN.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Concluido el período inicialmente pactado, el convenio se prorrogará de modo tácito, por períodos de un año, por un máximo de tres anualidades más, salvo que alguna de las partes notifique a las demás su deseo de darlo por finalizado, con anterioridad a la celebración de la reunión de la Comisión de Coordinación relativa a la aprobación del presupuesto anual.

Igualmente, podrá extinguirse la vigencia, si el Convenio es denunciado y se comunica a las otras partes firmantes, con anterioridad a la celebración de la reunión de la Comisión de Coordinación relativa a la aprobación del presupuesto anual, por aquella parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

OCTAVA. - DIFUSIÓN.

Las partes intervinientes participarán en el desarrollo y ejecución de todo tipo de actuaciones de difusión, comunicación y promoción del presente Convenio. De esta manera, en las difusiones que se realicen, se incluirá de forma paritaria la presencia del Gobierno de Canarias, Cabildo de Gran Canaria, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria mediante los signos y logotipos, representativos de cada una insertados en soporte físico/lógico (libro, CD-ROM, página Web, etc.), así como mediante las notas de representación que cada institución determine.

Los medios de difusión, así como el presupuesto que se destine a ello serán aprobados por la Comisión de Coordinación.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En atención a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona (LOPD), por la presente cláusula las partes, se informan recíprocamente que los datos personales contenidos en el presente Convenio pasarán a formar parte de fichero de datos bajo su responsabilidad, siendo tratados de acuerdo con la vigente legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dichos ficheros es llevar a cabo las gestiones necesarias para dar satisfacción al objeto del Convenio y las circunstancias que, del mismo y para el mismo, resulten pertinentes. Por lo tanto, todas las partes podrán ejercitar, en cualquier momento y en coherencia con la normativa aplicable, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le asisten respecto a los datos de carácter personal, en los domicilios corporativos de cada una de las entidades comparecientes.

Las partes, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD y su normativa de desarrollo (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD), mantendrá la más estricta confidencialidad sobre toda información, documentación, soportes y, en general, datos personales a los que acceda o pudiera acceder con motivo de la prestación de los servicios objeto de este convenio, comprometiéndose a no utilizar o disponer, en modo alguno, de dicha información, documentación o soportes, para fines distintos de los propios del Convenio.

De conformidad con la legislación aplicable, las partes responderán de aquellas infracciones en las que, directa o indirectamente, hubieran incurrido, por incumplimiento de sus deberes de confidencialidad o secreto.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, concretamente a los Juzgados y Tribunales de ese orden jurisdiccional con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, suscriben el presente Convenio, rubricando todas sus páginas, en cuádruple ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo.

**El Consejero de Economía, Industria,
Comercio y Conocimiento del Gobierno de
Canarias.**

Pedro Ortega Rodríguez

**El Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de
Gran Canaria.**

(Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular,
.....)

D. Antonio Morales Méndez

**Por el Órgano de Apoyo al Consejo de
Gobierno Insular del Cabildo de Gran
Canaria,**

P.D. El Jefe de Sección delegado
(Decreto nº 05 de 27/01/2017)

D. Manuel Rodríguez García

El Alcalde de Las Palmas de Gran Canaria

Augusto Hidalgo Macario

**El Presidente de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de Gran Canaria**

José Sánchez Tinoco